

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Sucesión Intestada**
Causante: **Guillerma Elodia Avendaño**
Radicado: 2020-00474

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. Otórguese poder para actuar, por parte del señor **JUAN SEBASTIAN DUARTE DUARTE**, en concordancia con el artículo 73 del Código General del Proceso.
2. Apórtese los Registros Civiles de Nacimiento en Original o en copia autentica, de los señores **MARCO AURELIO DUARTE AVENDAÑO, ÁNGELA NINA DUARTE AVENDAÑO, CRISTIAN CAMILO DUARTE MARTÍNEZ, JUAN SEBASTIAN DUARTE DUARTE** y del fallecido **JUAN MAURICIO DUARTE AVENDAÑO**.
3. Apórtese el respectivo inventario y avaluó de los bienes y deudas de la sucesión, junto con las respectivas pruebas que se tengan sobre ellos, donde se indique el valor de cada uno de los mismos, conforme al artículo 489 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 444 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez